

7462
13 SEP



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20216930792571
Fecha: 02-09-2021
20216930792571

Página 1 de 2

Bogotá, D.C

693-AGP

Señor
ANONIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta Radicado No. 20216910098382

Respetado Señor:

En atención a la comunicación remitida a esta Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, de manera comedida nos permitimos dar respuesta a la solicitud.

La Alcaldía Local de Ciudad Bolívar en ejercicio de sus facultades legales realiza de forma permanente operativos de Inspección, Vigilancia y Control en toda la Localidad, con el fin de prevenir, detectar y desmontar ocupaciones ilegales, realizando operativos diarios a todos los polígonos que conforman las UPZ de la localidad de Ciudad Bolívar, donde el sector que menciona su comunicación se encuentra incluido, no ha sido la excepción, allí se ha sensibilizado a la comunidad obteniendo desmontes de estructuras, conforme lo estipula la Ley 1801 de 2016.

De igual forma y conforme al Artículo 81 de la Ley 1801 de 2016, le corresponde a la Policía Nacional impedir y expulsar a todo aquel que, con acciones, perturbe bienes inmuebles de uso público o privado por vías de hecho; no obstante, cuando por el paso del tiempo no se pueda recuperar territorio, les solicitamos allegar informe detallado que permita identificar los presuntos responsables, con el fin de remitir dichas acciones a la Fiscalía General de la Nación o tramitar las respectivas actuaciones policivas en caso de que así proceda.

Alcaldía local de Ciudad
Bolívar
Diagonal 62 S^o 20 F-20
Código postal 111941
Tel. 7799280

GDI - GPD - F0112

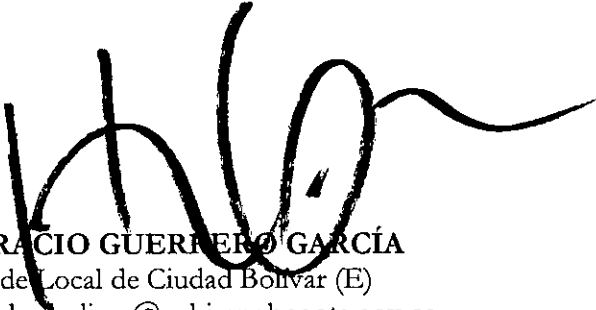
Versión: 05



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Finalmente, el sector de *Quiba Bajo* y especialmente el sector mencionado objeto de la queja continua siendo objeto de visitas de verificación y prevención por parte de esta Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, quedando presta a dar apoyo al personal uniformado de la Policía Nacional, el cual tiene que dar aplicación a los medios de policía y de acuerdo a sus facultades establecidas en los Artículo 81 y 149 de la Ley 1801 de 2016 se adopten las correspondientes acciones y/o medios de policía, en aras de lograr la “suspensión inmediata de la actividad”.

Cordialmente,



HORACIO GUERRERO GARCÍA
Alcalde Local de Ciudad Bolívar (E)
Alcalde.cbolivar@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Cesar González Rodríguez / Abogado Apoyo Área Gestión Políciva. *A*
Revisó: Gladys Mireya Peña García / Profesional Especializado 222 grado 24 *gz*
Aprobó: Carolina Calle / Profesional especializado de apoyo al Despacho / ALCB *CC*